

ACUERDO

Asunto: 24 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones con destino a la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias, ejercicio 2024 y delegación de competencias en la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.

Vista propuesta del Consejero Insular de Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de unas subvenciones con destino a la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias, ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acuerdo número AC0000020807, se incluyó, entre otras, la línea de subvención para la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que se transporta el pescado, con el objetivo de que llegue al punto de destino en condiciones higiénico sanitarias óptimas, lo que repercute positivamente en la calidad del producto, y por tanto favorece su competitividad.

Segundo.- Según informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 17 de julio de 2024, el sector pesquero de la isla de Tenerife, como en toda Canarias, cuenta con un gran arraigo en nuestra sociedad y en nuestra economía. La pesca en Tenerife es una actividad económica que mantiene operativas 150 embarcaciones en las que trabajan unas 500 personas, y que de forma indirecta también genera riqueza en sectores como en el de los combustibles, varaderos, artes de pesca, restauración, turismo, etc.

La flota se caracteriza por ser muy diversa, aunque toda ella practica un modelo de pesca artesanal, selectiva y sostenible. Entre los diferentes tipos de embarcaciones figuran las polivalentes del litoral, la flota atunera de altura y la flota de captura de pequeños pelágicos tal y como se indica a continuación:

- Polivalentes del litoral: su actividad es variada en función de los recursos pesqueros existentes en cada momento. Se dedican a la pesca de demersales, de túnidos, de camarón, de morenas, etc. Se trata de flota de litoral que faenan en mareas de un día. Gran parte de sus capturas son túnidos, y normalmente se dedican al resto de recursos cuando no hay presencia de túnidos.
- Flota atunera de altura: se dedican durante casi la totalidad del año a la pesca de túnidos. Dada la mayor autonomía de estos buques, su ámbito de actuación incluye aguas más lejanas del Archipiélago, lo que les permite ir en busca de este recurso cuando están migrando por otras aguas.



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



- Flota para la pesca de pequeños pelágicos, como sardinas, chicharros o caballas.

Si bien la flota y los recursos pesqueros son diversos, la realidad es que el 70 % de los kilos descargados en los puntos de primera venta de Tenerife son túnidos, seguidos de bentónicos litorales, pequeños pelágicos y de marisco. Desde el punto de vista económico, los túnidos generan el 65 % de la producción pesquera insular.

Los túnidos son especies migratorias que pasan por Canarias en diferentes épocas del año, lo que origina que coincidiendo con esas épocas se produzcan picos de capturas de tal cantidad que el mercado canario no es capaz de absorber. Así, según datos disponibles de 2023, casi 2.656.000 de kg son de túnidos lo que supone un 80% del total de capturas anuales de productos pesqueros. Estos túnidos fueron comercializados fuera de Canarias, mayoritariamente en la Península, en Italia y en Francia

En consonancia con esta peculiaridad, en Tenerife se ha desarrollado una estructura comercial para dar cobertura al modelo de pesca de los túnidos, que por su carácter migratorio hace que las embarcaciones puedan estar largos períodos de inactividad y al día siguiente capturar varias toneladas. Estas fluctuaciones obligan a las comercializadoras a contar con cámaras de refrigeración y de congelación para poder almacenar los picos de capturas, y canales de comercialización capaces de absorber en poco tiempo grandes volúmenes de pescado.

Así, el sector pesquero insular tiene una gran dependencia de la pesca de túnidos y, a su vez, una gran dependencia de la exportación de los túnidos hacia el mercado peninsular, para lo cual es fundamental la existencia de las empresas y de la organización de productores que comercializan el pescado en el mercado peninsular.

Tercero.- A tal efecto, la línea de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 para la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias es informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el referido informe, en virtud del cual se propone distribuir el crédito previsto para atender la correspondiente convocatoria, esto es, 300.000,00€, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Importe	Aplicación presupuestaria
225.000,00 €	24-0613-4151-48940
75.000,00 €	24-0613-4151-47900

Cuarto.- Obra en el expediente documento contable en fase A con número de propuesta 24-007031, con el siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A	
Importe	225.000,00 €	75.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	24-0613-4151-48940	24-0613-4151-47900
Número de ITEM	24-017425	24-017949
Número de Propuesta	24-007031	



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



Número de Subvención	2024-001053
Nº de Gestor de Expedientes	E2024009330

Quinto.- Que obra en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, informe que es emitido con fecha 11 de julio de 2024, en virtud del cual se recogen una serie de observaciones que han sido incorporadas en las referidas bases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares. A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Segunda.- A las presentes subvenciones le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en sus bases reguladoras, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de **conurrencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, lo soliciten.

Cuarta.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el Anexo I de las citadas bases; y desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se comprobará que las empresas a las que se les adquieran los recipientes estén inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

El abono se realizará, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Sexta.- Que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **trescientos mil euros (300.000,00 €)** para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la LGS. En este sentido, obra en el expediente documento contable en fase A con número de propuesta 24-007031, ítems 24-017425 y 24-017949; y aplicaciones presupuestarias 24-0613-4151-48940 (225.000,00€) y 24-0613-4151-47900. (75.000,00€).

Séptima.- Que en el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se informó que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Octava.- Se considera adecuado delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas". Por otra parte, El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada "en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Asimismo y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación "deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste".

El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”.

Novena.- En virtud de la Resolución dictada el 7 de junio de 2021, a través de la cual se aprobaron las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, se ha emitido con fecha 11 de julio de 2024 informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones referido en el apartado dispositivo quinto de la precitada resolución.

Décima.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al **Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

Undécima.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente convocatoria se le aplica el referido sistema de fiscalización previa plena.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes Bases se someterán al control financiero previo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 17 de julio de 2024 y el informe emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones el pasado 11 de julio de 2024, así como el informe favorable de la Intervención General emitido el 25 de julio de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de las “Subvenciones con destino a la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias”, para el ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias, y cuyo destino será la adquisición de recipientes para el transporte de túnidos.

La finalidad de dichas subvenciones es la mejora de las condiciones en las que se transporta el pescado, con el objeto de que llegue al punto de destino en condiciones higiénico sanitarias óptimas, lo que repercute positivamente en la calidad del producto, y por tanto favorece su competitividad.

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas y/o entidades comercializadoras de atún que, reuniendo los requisitos establecidos en el



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la isla de Tenerife.
- Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.
- Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas a la descarga, preparación, almacenamiento y empaquetado de tónidos capturados por barcos con puerto base en Canarias.
- Haber tramitado el procedimiento de primera venta que legaliza los productos pesqueros desembarcados en Canarias a un mínimo de 150.000 Kgs de tónidos en el último trimestre de 2023 y primer semestre de 2024.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de carácter no inventariable, derivados de la compra de recipientes para el transporte de tónidos que cumplan las siguientes características:

- Los recipientes han de ser de material que permita mantener la cadena de frío durante el transporte del pescado hasta el punto de destino.
- Han de ser aptos para uso alimentario, debiendo haber sido fabricados con materias primas incluidas en la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos, según se establece en el Reglamento UE nº 10/2011, de 14 de enero de 2011.
- Las empresas a las que se les adquieran los recipientes han de estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real decreto 191/2011, de 18 de febrero.

Serán subvencionables los recipientes para el transporte de tónidos que hayan sido adquiridos entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de agosto del 2024. Junto con la solicitud deberá aportarse la documentación justificativa de haber realizado la compra del objeto subvencionable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, y con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, deberán solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades suministradoras, en cuyo caso deberá justificarse debidamente dicha circunstancia.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gastos subvencionables todo tipo de impuestos, IGIC incluido.



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de **concurencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, lo soliciten.

5.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la Cofradía y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 - Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 - Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **31 de agosto del 2024**.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará

 Documento	CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI	 Firma
	CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			01/08/2024, 09:52:35 UTC



a los interesados mediante publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica del Cabildo insular de Tenerife – de conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC- para que, en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, en cualquier momento, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La presentación de la subsanación/alegaciones/se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán evaluadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado primero de la base undécima de las presentes y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC

9.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

11.- IMPORTE, JUSTIFICACIÓN y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria será la resultante de aplicar la fórmula siguiente, siendo la cuantía máxima el 100 % del gasto considerado como subvencionable.

$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Gastos subvencionable del beneficiario}}{\text{Suma de los gastos subvencionables de todos los beneficiarios}} \times \text{Cuantía de la convocatoria}$$

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

11.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se comprobará que las empresas a las que se les adquieran los recipientes están inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

11.3 ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones

 Documento	CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI	 Firma
	CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			01/08/2024, 09:52:35 UTC

públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC

contenido en el anexo IV de las presentes, así como difundir la subvención percibida en la página web de la entidad, en caso de disponer de la misma.

j) Deberá solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

14.- INCUMPLIMIENTO Y PERDIDA DE DERECHO AL COBRO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37 de la citada ley.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención así como de la cantidad correctamente justificada.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

17.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

17.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

17.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 17.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 17.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC

ANEXO I

Documentación a presentar por las empresas o entidades comercializadoras de tónidos de las subvenciones con destino a la adquisición de recipientes para el transporte de tónidos capturados por barcos con puerto base en Canarias.

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), salvo que en la instancia de solicitud se autorice su intermediación; escritura y/o acuerdo de constitución; estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que, en la solicitud, no se haya autorizado la consulta respecto de los datos tributarios o se haya opuesto a tal consulta respecto de los datos de la Seguridad Social

4. Memoria descriptiva de la realización de la actividad subvencionada que contenga el plazo de ejecución de la misma.

5. Declaración de ingresos y gastos conforme al modelo del Anexo II de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

6. Declaración justificativa del gasto subvencionado, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del Anexo III, debiendo aportar lo siguiente:

6.1 Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

6.2 Documentación acreditativa de haber solicitado tres ofertas en el caso de que el importe del gasto supere los 15.000,00 €, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades suministradoras, en cuyo caso deberá justificarse debidamente dicha circunstancia

6.3 Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.

7. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Con carácter específico.

- Certificado de la empresa suministradora que acredite que el objeto subvencionado cumple con la normativa europea Reglamento CE nº 1935/2004.
- Documento de primera venta que acredite haber tramitado al menos 150.000 kilos de tónidos entre el último trimestre de 2023 y el primer semestre de 2024.



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



ANEXO II

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos

NIF:

En representación de la Entidad

NIF:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (según gastos realizados)	Importe Justificado
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En , a de de 20

(Firmado):



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

01/08/2024, 09:52:35 UTC

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Concepto de gasto: **PONER DENOMINACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO (utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL :							

Firma identificada y sello de la Entidad



SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones con destino a la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

“Primero. Objeto y Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones para la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias, y cuyo destino será la adquisición de recipientes para el transporte de túnidos.

Serán subvencionables los recipientes para el transporte de túnidos, que deberán reunir las características establecidas en la base tercera de las bases que rigen la presente convocatoria, que hayan sido adquiridos entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de agosto del 2024, y junto con la solicitud deberá aportarse la documentación justificativa de haber realizado la compra del objeto subvencionable.

La finalidad de dichas subvenciones es la mejora de las condiciones en las que se transporta el pescado, con el objeto de que llegue al punto de destino en condiciones higiénico sanitarias óptimas, lo que repercute positivamente en la calidad del producto, y por tanto favorece su competitividad.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la isla de Tenerife.
- Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.
- Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas a la descarga, preparación, almacenamiento y empaquetado de túnidos capturados por barcos con puerto base en Canarias.
- Haber tramitado el procedimiento de primera venta que legaliza los productos pesqueros desembarcados en Canarias a un mínimo de 150.000 Kgs de túnidos en el último trimestre de 2023 y primer semestre de 2024.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Procedimiento de concesión



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de **concurrentia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas aquellas comercializadoras de tñidos de la isla de Tenerife que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las bases, soliciten acogerse a la citada línea de subvenciones.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

El crédito para la presente convocatoria es de **trescientos mil euros (300.000,00 €)** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 24-0613-4151-48940 (225.000,00€) y 24-0613-4151-47900 (75.000,00€).

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **31 de agosto del 2024**.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife. Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Contra la resolución de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria será la resultante de aplicar la fórmula siguiente, siendo la cuantía máxima el 100 % del gasto considerado como subvencionable.

$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Gastos subvencionable del beneficiario}}{\text{Suma de los gastos subvencionables de todos los beneficiarios}} \times \text{Cuantía de la convocatoria}$$

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad."

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A	
Importe	225.000,00€	75.000,00€
Aplicación Presupuestaria	24-0613-4151-48940	24-0613-4151-47900
Número de ITEM	24-017425	24-017949
Número de Propuesta	24-007031	



CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC



Número de Subvención	2024-001053
Nº de Gestor de Expedientes	E2024009330

CUARTO.- Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el presente acuerdo, incluyendo cualquier redistribución de los créditos aprobados, que surtirá efecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Publicar las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la delegación efectuada.

SEXTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
CSV firma	3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/up5fidMjPq5C6iBwD_DqLDcdTvX1TYAsRx8YKRinUgI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3TW011fu8mke2pRL33ncR348kzPCPkjHKahvdAxejio



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:52:35 UTC